

En la Villa de Havana y Salas Comisariales de ella a Quince
Dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y seis. Le Rea
lissimas los S. de J. se compare el Ayuntamiento. R. de la misma
para tratar los asuntos concernientes al bien y utilidad de
ambas M. N. y de este Pueblo; y así juntos acordaron

Para activar los

Cobranza de }
Contribuciones }
del año actual }
y anteriores }
Se ha tratado en favor de la necesidad q. hay de realisar las
Cobranzas de R. Contribud. q. estan al cuidado de este Ayuntamiento;
y para q. este negocio tan preferible se ponga en el
orden correspond. principalmente en las presentes circunstancias q.
son las unicas en las q. puede el Contribuyente. Satisfacer su
reparto = Alde. Que sin perjuicio de las disposiciones q. en
dado verbalmente, desde el dia diez y siete del actual
compare al Cabildo un Algebro y demas Individuos de esta
Corporacion por el orden de antigüedad, asistiendo un dia
cada uno para q. por el dia del Cabildo, sin consideracion
ni respeto seayan compareciendo a los deudos a quienes
en el mismo acto se les requiera de pago, y el q. no lo quisiere
se proceda contra sus personas y bienes por el orden q. ha
bernados y sin necesidad de juicio ante el Jefe de los
Acuya dilig. acompañara tambien otros Individuos de la
Corporacion del año anterior. Para ello se les citara
por medio de los Porteros a uno y otros para q. sin ex
cusacion y a sola multa de diez ducados de irreversibile exa
cion cumptan con esta determinacion, sin perjuicio de
otras q. sean precisas para q. no se de de haberse a efecto,
senalandose para estos operacion. desde hoy ocho de la
manana asta hoy doce, y desde hoy trece hasta hoy siete
del actual, y sin perjuicio de esto los Cobradores daran los
q. puedan entrar a las en las horas noturnas
Arbitrios para }
Voluntarios de }
listas }
Se ha tratado con toda meditacion sobre la necesidad de
buscar Arbitrios para atender a la habitacion y demas
Consideraciones q. pide y estan tan recomendadas y

